



DECRETO

Decreto número: 2020/1059

Extracto: 9 Plazas Policía Local

DECRETO.- PERSONAL

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Caballero Donado, miembro del tribunal de la convocatoria, de la oposición libre para la provisión en propiedad, de **NUEVE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**, donde comunica su abstención en la mencionada convocatoria al concurrir una de las circunstancias marcadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto del mismo modo el decreto de Alcaldía n.º 2020/898, de fecha 3 de marzo de 2020, donde se publica el nombramiento nominal de los miembros del Tribunal calificador, figurando como suplente del mencionado vocal, D. Antonio Sánchez Sáez.

A la vista de cuanto antecede, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Nombrar vocal titular del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Policía Local a D. Antonio Sánchez Sáez.

2º.- Dar publicidad a esta Resolución conforme a la legislación vigente, a los efectos de dar público conocimiento de la misma.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a D. Antonio Sánchez Saez, D. Miguel Angel Caballero Donado, Sr. Presidente del Tribunal y Departamento de Personal.

En Puertollano en la fecha que figura al pie del presente documento.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, de lo que el Sr. Secretario toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

LA ALCALDESA
(Firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firmado digitalmente)

RECURSOS

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

 Firmado por ALCALDESA Isabel Rodriguez García el 11/03/2020

 Firmado por SECRETARIO - Juan Alfredo Guzmán Mansilla el 11/03/2020